

21321 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 25 de noviembre de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 346/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 25 de noviembre de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 346/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 17 de diciembre de 2004, página 41287, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «...en el recurso contencioso-administrativo número 364/04 (procedimiento abreviado)...», debe decir: «...en el recurso contencioso-administrativo número 346/04 (procedimiento abreviado)...».

MINISTERIO DE FOMENTO

21322 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de bolsas de agua potable, marca Seven Oceans para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de CISAM, S. L., con domicilio en plaza Duque de Medinaceli, 5, Barcelona, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 30 de junio de 2008.

Equipo: Bolsas de agua potable, marca Seven Oceans (ver certificado). Marca/modelo: Seven Oceans/5 X 0.1 L. Número de homologación: 033/1292-4.

Madrid, 22 de noviembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21323 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Campeonato de España Infantil para el año 2005.*

En la concepción del deporte actual, parece necesario indicar que en el deporte base, la referencia central se encuentra en el niño y el joven que practica deporte, y ello en directa relación con la importancia que tiene en cualquier sistema educativo el papel que desempeña la actividad física general y la práctica deportiva en particular, en el desarrollo de la infancia y la juventud.

Esta tarea de fomento y promoción del deporte en la infancia y la juventud, constituye la base de esta convocatoria de deporte infantil en edad escolar.

Como respuesta a este planteamiento y para continuar el proceso deportivo iniciado por las distintas CC.AA., se convoca este Campeonato de España Infantil, en torno a las edades de 12, 13 y 14 años en el que podrán participar equipos de centros escolares, clubes deportivos, asociaciones, etc. y/o equipos de Comunidades Autónomas.

Por ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte determinar que la actuación de la Administración

del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del artículo 8, apartado J, coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar, cuando tenga proyección nacional e internacional y con lo dispuesto en el Real Decreto 286/1999, de 23 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, que en su artículo 6.1.i), atribuye a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares de ámbito nacional e internacional, con el fin de promocionar la práctica del deporte en los jóvenes de 12, 13 y 14 años, el Consejo Superior de Deportes en coordinación con las Direcciones Generales de Deportes de las CC.AA., y con la colaboración de las Federaciones Deportivas en consecuencia, resuelve:

Primero.—Convocar el Campeonato de España Infantil para el curso 2004-2005, en el que podrán tomar parte todas las Comunidades y Ciudades Autónomas en las diferentes modalidades a través de representaciones deportivas formadas por deportistas de un mismo centro escolar, clubes, asociaciones deportivas, etc. y/o equipos de CC.AA., de acuerdo con lo regulado en las correspondientes Normas Generales, Reglamentos Técnicos y Reglamentos de Disciplina Deportiva.

Segundo.—Las modalidades deportivas de esta Competición serán las siguientes: Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Judo, Orientación, Voleibol y Fútbol-Sala, en categorías masculina y femenina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las Normas Generales de Organización y desarrollo de las competiciones programadas, los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y el Reglamento de Disciplina Deportiva, llevando a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, Ayuntamientos y Federaciones Deportivas.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento al lugar de la competición correrán por cuenta de las Comunidades Autónomas participantes. El alojamiento y alimentación de los participantes en la Fase Final, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 322-K, concepto 227 de los presupuestos para el año 2005. Los gastos de organización general del Campeonato en sus fases Final y de Sector, así como los que se produzcan por alojamientos y alimentación de las Fases de Sector y de los Campeonatos de España de Judo y Campo a través, serán financiados mediante el concepto 454 del mismo programa.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Orden de 23 de enero de 1998 (BOE 29 de enero de 1998) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre de 1993 (BOE 30 de diciembre 1993) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas, las Comunidades Autónomas, y ciudades con Estatuto de Autonomía, que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes por desplazamientos: En el caso de los procedentes de las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dichas Entidades recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes por cada participante, equivalente al importe del billete de avión o barco, clase turista, tarifa de residente, ida y retorno desde el aeropuerto o puerto de origen hasta el más próximo de la sede del Campeonato en viaje directo, subvencionándose asimismo, hasta un máximo 0,06 €/km/persona, el desplazamiento desde el Aeropuerto o puerto de llegada a la ciudad sede y el retorno.

No obstante, en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento debido a las características geográficas de dichas ciudades. Las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través de sus Ayuntamientos, recibirán esta subvención con cargo al programa 322-K, concepto 454.

El resto de Comunidades Autónomas, financiarán por sus propios medios, los desplazamientos a las fases de Sector y Final de los equipos clasificados de su Comunidad.

b) Subvenciones a las Comunidades Autónomas, por alojamiento y alimentación: Cuando se subvencionen los gastos de alojamiento y alimentación en las Fases de Sector, con cargo al Programa 322-K concepto 454, la cantidad será hasta un máximo de 50 €/persona/día.

Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas, se concederán por Resolución del Director General de Deportes en el plazo de un

mes, contado a partir del día de la finalización de los Campeonatos de España en edad escolar.

c) Subvenciones a la Comunidad Autónoma, organizadora de la Fase Final de la Competición: Para gastos de organización se subvencionará a la Comunidad Autónoma sede, con cargo al Programa 322-K, Concepto 454, hasta un máximo de 72.000 €, en función del programa deportivo y del proyecto de organización correspondiente, así como de la disponibilidad económica de los Presupuestos del C.S.D. para el año 2005.

d) Subvenciones a las Comunidades Autónomas sedes de las Fases de Sector de Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala, y Voleibol: Para gastos de organización se subvencionará a cada una de las Comunidades Autónomas sedes, con cargo al Programa 322-K, Concepto 454, hasta un máximo de 31.040 €, en función del programa deportivo y del proyecto de organización correspondiente, así como de la disponibilidad económica de los Presupuestos del C.S.D. para el año 2005.

Quinto.-Las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas en la participación en esta competición, formalizarán su inscripción por escrito, en el plazo de 30 días desde la publicación de esta Resolución en el BOE, al Consejo Superior de Deportes, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, junto con las correspondientes normas técnicas de participación.

Sexto.-Las solicitudes para la organización del Campeonato de España Infantil deberán estar formuladas por las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días desde la publicación de esta Resolución en el BOE.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización del Campeonato, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Séptimo.-Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las Sedes de la Fase Final, y Fases de Sector, serán los siguientes: instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones; alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día, proyecto de organización deportiva, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general de los Campeonatos y aportaciones de las instituciones de la Comunidad sede.

Octavo.-Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades Autónomas solicitantes de la organización de estas competiciones, que estará integrada por: Un Presidente, que será el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, El Subdirector General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico, el Jefe del Servicio de Deporte Escolar que hará las funciones de secretario, y dos vocales, que serán dos técnicos a designar por el Director General de Deportes.

Dicha Comisión elevará propuesta de Resolución en la que se incluirá la Comunidad Autónoma que se propone como sede de la Fase Final, así como la cuantía de la subvención que se concede. De dicha propuesta se dará traslado a todas las Comunidades Autónomas para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Director General de Deportes dictará Resolución por la que se adjudique la organización de la Fase Final del Campeonato de España Infantil.

Noveno.-Las Entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas a lo que se regula en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre sobre procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y en la Orden de 23 de enero de 1998 (BOE 29-1) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

Décimo.-La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 2004.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

21324 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales representativas del personal docente en los centros docentes públicos no universitarios al amparo de lo dispuesto en la Orden ECI/3345/2004, de 30 de septiembre.

Por Orden Ministerial ECI/3345/2004, de 30 de Septiembre (B.O.E. del 15 de Octubre), se dictan las bases y se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones Sindicales representativas del personal docente en los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

Vista la petición de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan las Organizaciones Sindicales que se relacionan, así como la documentación que acompañan:

1. Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y en el art. 31 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las Organizaciones Sindicales ANPE, Sindicato Independiente y CSI-CSIF, las Federaciones de Enseñanza de CC.OO (FE-CC.OO) y de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT), y las Confederaciones de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs) e Intersindical Galega (CIG), tienen reconocida capacidad para participar en la negociación colectiva y determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios en el sector del personal docente de los centros públicos no universitarios.

2. Considerando que según los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas, certificados por la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, del M.^o de Trabajo y Asuntos Sociales, los Sindicatos, ANPE, CSI-CSIF, FECC.OO, FETE-UGT y STEs son los más representativos dentro del sector mencionado a nivel estatal, superando en todos los casos el 10% de representación en el ámbito funcional y territorial reseñado.

3. Considerando que en el Pacto de 8-07-1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza Pública no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales enumeradas en el considerando anterior, se incluyó, entre otras medidas, la concesión de subvenciones a dichas organizaciones. La Confederación CIG se adhirió posteriormente a dicho Pacto mediante Addenda de fecha 29-10-2001 que estableció las condiciones de adhesión.

4. Considerando que, aplicando lo previsto en el apartado Sexto, letras a) y b) de la mencionada Orden Ministerial, se ha procedido a la distribución de las subvenciones objeto de la convocatoria entre las Organizaciones solicitantes, según se detalla:

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO.) 90.058,31 €.

Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs) 62.167,31 €.

ANPE. Sindicato Independiente (ANPE) 58.746,02 €.

Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) 57.679,96 €.

Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) 48.135,05 €.

Confederación Intersindical Galega (CIG) 13.773,33 €.

Vista la propuesta que formula la Subdirección General de Personal Docente e Investigador, esta Subsecretaría ha resuelto conceder a las Organizaciones Sindicales peticionarias que se relacionan, y en las cuantías especificadas, una subvención para la realización de las actividades relacionadas con la participación en los órganos de negociación en el sector del personal docente, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado Sexto y en la forma establecida en los apartados Séptimo y Octavo de la Orden Ministerial de 30 de Septiembre de 2004.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.04.423C.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se